



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MESA DIRECTIVA  
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



Ciudad de México, a primero de abril de 2022

FOLIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 5/4/22

HORA: 15:40 hrs

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE TODO TIPO DE TRAMITE DE INDOLE ADMINISTRATIVO Y/O LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022.**

1.- Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

2.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere al mismo.

3.- Que el 1 de febrero de 2022, se realizó la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo.

4.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México:

5.- Que acorde al artículo 29 letra E apartado B, de la de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, teniendo como competencia legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrán el mismo carácter;

6.- Que de conformidad con el artículo 29, letra E, apartado 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una Mesa Directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo;



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MESA DIRECTIVA  
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



7.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se advierte que este órgano legislativo cuenta con una Mesa Directiva y una Junta de Coordinación Política que reflejarán en su composición la paridad, la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al Pleno. Sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes de mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en la Junta y en la Mesa Directiva al mismo tiempo.

8.- Que acorde con lo establecido en el artículo 4 fracción I, 29 y 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva tiene entre otras facultades la de emitir acuerdos parlamentarios, entendiéndose estos por la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes.

9.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se establece que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 25 de diciembre y los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

10.- Que de conformidad con el artículo 267 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos; y aquellos que al inicio de cada año de ejercicio de la Legislatura, la Mesa Directiva establezca que se computarán como inhábiles.

11.- Que con fecha 01 de febrero de 2022, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/02/2022 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

12.- Que en dicho Acuerdo, se establece que durante los días 11, 12, 13, 14, y 15 de abril del año 2022, no se celebrará sesión alguna por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Además de los días que por disposición legal son considerados como inhábiles, se determinan como días inhábiles para efectos de todo tipo de trámites de índole administrativo y/o legislativo, con excepción de aquellos que, por necesidades del servicio,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MESA DIRECTIVA  
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



sean prioritarios a criterio de cada Unidad Administrativa, correspondiente al mes de abril del año 2022, durante los siguientes días:

- 11, 12, 13, 14, y 15 de abril del año 2022

Cada una de las Unidades Administrativas, Comisiones o Comités de este Congreso de la Ciudad de México, deberá informar por escrito y/o por correo electrónico a la Oficialía Mayor, las personas que por necesidades del servicio deberán seguir acudiendo a los inmuebles a realizar sus actividades, a fin de que se les garantice el acceso.

**SEGUNDO.-** Que, con el fin de dar certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el acuerdo correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Parlamentaria, así como en los estrados de todos los inmuebles del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor, a la Tesorería y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 01 días del mes de abril de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO